



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/32960, 184/32961	19/01/2021	82181, 82182
184/32962, 184/32963		82183, 82184
184/32964, 184/34008		82185, 83967

**AUTOR/A:** AGIRRETXEA URRESTI, Joseba Andoni (GV)

### RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, inspira todas las actuaciones de las Fuerzas Armadas, comprendidos el deber y el compromiso de neutralidad política.

La condición de militar se adquiere tras superar unos planes de estudios perfectamente integrados con el sistema educativo general. Desde el momento del ingreso en las Fuerzas Armadas, los militares se educan en unas reglas de comportamiento que adquieren con un método continuado de formación y exigencia personal, totalmente acordes con los valores democráticos, la Carta de las Naciones Unidas, y normas como la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera militar, la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de Derechos y Deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas y las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas.

La Instrucción 2/2021, de 8 de enero, de la Subsecretaría de Defensa, complementa ese conjunto de las normas para el fomento de los principios y valores constitucionales atendiendo a determinadas actividades de régimen interior en los centros docentes militares: entre otras, actos con publicidad, como los difundidos a través de medios o redes sociales, que se realicen fuera del entorno académico o escolar. Es de aplicación al personal militar que ocupe puestos de dirección en los centros docentes militares, así como a sus profesores y alumnos, dentro del ámbito académico o escolar.

Madrid, 24 de febrero de 2021